

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el convenio marco para implementar medidas de apoyo a los municipios tendentes a paliar las carencias en abastecimiento.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla son conscientes de la necesidad de colaborar con los municipios de la provincia para paliar, en lo posible, los déficit existentes en infraestructuras urbanas de abastecimiento de agua, dadas las importantes inversiones que este tipo de obras conllevan.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a causa del deficiente estado de las redes locales de abastecimiento, tanto por el deterioro y envejecimiento sufridos debidos a la antigüedad de las instalaciones como por su escaso mantenimiento, estima necesario, en colaboración con las Corporaciones Locales, adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a superar dicha situación, financiando, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir a los municipios.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Marco suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 9 de febrero de 1995, y acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por un importe de 11.085.077 pesetas, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones segunda y tercera del Convenio Marco antes citado, en las que se establece que dicha aportación no podrá superar el 25% del presupuesto destinado por los Planes Provinciales de Obras y Servicios al tipo de obras recogidas en el Convenio, globalmente consideradas.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.15.00.19.00.76300.41A, código de proyecto 1996000121.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante libramientos correspondientes a los certificados de finalización de obras aportados por la Diputación Provincial de Sevilla.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial de Sevilla certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La Diputación Provincial de Sevilla deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Lepe (Huelva), de conformidad con lo establecido en el convenio específico para la ejecución de la obra Proyecto de construcción de encauzamiento de arroyos en Lepe, primera fase.*

La ubicación geográfica de la ciudad de Lepe, con la afluencia y confluencia de diversos cursos de aguas superficiales, ha supuesto un condicionante histórico en el desarrollo urbanístico de la ciudad, constituyendo una limitación física en sucesivas etapas de crecimiento, ello además da origen innumerables y frecuentes problemas de inundaciones por desbordamientos.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, consciente de esta problemática, redactó el proyecto de construcción «Encauzamientos de Arroyos en Lepe», donde se contemplaban una serie de actuaciones diferenciadas por tramos, para lo

cual se pretende abordar una primera fase, que constituye uno de los principales focos de desbordamientos.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Específico suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Lepe, de fecha 1 de diciembre 1998, y acreditándose la finalidad pública del mismo y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Lepe por un importe de 51.254.967 pesetas para la ejecución de la obra: «Proyecto de construcción de encauzamiento de arroyos en Lepe (Huelva), primera fase», con un plazo de ejecución de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Segunda del Convenio Específico.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.76300.41A código de proyecto 1996000121.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Dirección de las Obras objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico de la Delegación Provincial de Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 5.125.497 pesetas.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones trimestrales acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Corporación certificación de haber sido registrados en su contabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El Ayuntamiento deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que con-

sidere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Huelva.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre subvenciones personales primer acceso en propiedad a adquirentes de Viviendas de Protección Oficial.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales de adquirentes de Viviendas de Protección Oficial de promoción privada concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

<u>NUMERO</u>	<u>ADQUIRENTE</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>CMOP1</u>
1191/96	EN MANUEL JOSE HERNANDEZ TRAPERIO	14/1/8012/93	365.000
1562/96	EN ANTONIO GIL CABRERA	14/1/8031/95	342.609
1568/96	EN ANDRES RANCHAL BERLANGA	14/1/8031/95	341.874
1590/96	EN MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ AGUILAR	14/1/0019/96	454.700
1674/96	EN FRANCISCO MANUEL GALISTEIO PARRAGA	14/1/0019/96	454.650
1766/96	EN FRANCISCO TARIN MELERO	14/1/8032/96	410.817
1781/96	EN RAFAEL GARCIA NAVARRO	14/1/8032/96	471.067
1797/96	EN FRANCISCO FRIETO MARTIN	14/1/8031/96	412.050
1819/96	EN FRANCISCO DAVID SUSIN ROMERO	14/1/0019/96	404.400
1891/96	EN FRANCISCO JAVIER RAMIREZ BONILLA	14/1/8031/96	475.999
1897/96	EN JUAN ANDRES JURADO SERRANO	14/1/8031/96	476.167
1915/96	EN MIGUEL ANGEL MORAL ACEVEDO	14/1/0019/96	408.400
1939/96	EN JOSE FELICIANO MORENO RANCHAL	14/1/8031/96	474.093
1974/96	EN MANUEL MUÑOZ RUIZ	14/1/0004/96	656.100
1995/96	EN EMILIO GALAN GARCIA	14/1/8032/96	476.335
0017/97	EN DAVID GONZALEZ REQUENA ARJONA	14/1/8031/96	473.264
0087/97	EN MANUEL JIMENEZ RUZ	14/1/0055/96	300.000
0098/97	EN MARIA MANUELA LUQUE LOPEZ	14/1/8031/96	412.050
0275/97	EN JOSE MARIA GONZALEZ CRUZ	14/1/8031/96	476.391
0325/97	EN ALFONSO PEREZ ARJONA	14/1/0045/96	295.000
0326/97	EN JOSE RAMIREZ SOME	14/1/0045/96	295.000
0327/97	EN ILDEFONSO FULLERAT HIERRO	14/1/0045/96	345.000
0328/97	EN RAFAEL VALLE MALDONADO	14/1/0045/96	345.000
0329/97	EN ANTONIO FRIETO REINA	14/1/0045/96	343.000
0330/97	EN JOSE MANUEL FERNANDEZ JIMENEZ	14/1/0045/96	345.000
0331/97	EN JOAQUIN CABEZAS JIMENEZ	14/1/0045/96	345.000
0332/97	EN ANTONIO CABEZAS ARREOLA	14/1/0045/96	344.100
0333/97	EN ANTONIO AGUILAR GARCIA	14/1/0045/96	345.000
0341/97	EN ANTONIO MARTIN HINOJOSA	14/1/8052/95	336.000
0350/97	EN DOMINGO CRITZ PEREZ	14/1/8051/95	336.000
0351/97	EN JOSE CARLOS USANO CARION	14/1/8051/95	336000
0355/97	EN MARIA ISABEL RUBIO BUALANCE	14/1/8052/95	336000
0340/97	EN ADOLFO PEREZ PEREZ	14/1/8052/95	336.000